

PROCESO IP-DLS-001-20
Vigilancia y Seguridad Privada
RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA A FORTOX SECURITY GROUP

1. Respecto al numeral **1.9 FECHA DE CIERRE DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, solicitamos amablemente a la entidad prorrogar la fecha de cierre hasta el 16 de marzo puesto que, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la elaboración de una oferta técnica integral, es necesaria una visita técnica al sitio donde se prestará el servicio para así garantizar la calidad de las ofertas de cada uno de los proponentes.

Respuesta: NO SE ACEPTA, Para el presente proceso existe un cronograma demasiado ajustado que no nos permite, salvo en casos fortuitos, mover las fechas; actualmente la Empresa tiene un contrato de vigilancia que finaliza el 31 de marzo y no se puede correr el riesgo de quedarnos sin vigilancia en las sedes.

2. Respecto al numeral **2.2.5 Garantía de seriedad de la Oferta**, solicitamos a la entidad no limitar a la compañía que expida dicha póliza a estar legalmente constituida en Pereira, lo anterior debido a que independientemente de dónde se genere la póliza de seriedad, esta cuenta con un respaldo que no depende de su lugar de procedencia.

Respuesta: NO SE ACEPTA, por recomendación del intermediario de seguros de la Empresa, sólo se aceptan pólizas expedidas por compañías que tengan oficina en la ciudad, lo anterior se debe a que en caso de alguna reclamación se vuelve demasiado dispendioso realizarla con una compañía en otra ciudad.

3. Respecto al numeral **4.4.3 Sede Administrativa**, solicitamos amablemente a la entidad aceptar las agencias ubicadas en Pereira como aptas para la prestación del servicio ya que esto no garantiza el principio de selección objetiva dentro de la convocatoria.

Respuesta: NO SE ACEPTA. Las Condiciones de Invitación son claras en el numeral 4.3.3, donde dice: *"Todos los oferentes deberán disponer de una sede administrativa en la ciudad de Pereira, que le permita atender el objeto contractual; en el caso de presentar sucursales en la ciudad de Pereira, se deberá contar con la respectiva autorización de la Superintendencia de vigilancia para la creación de estas sucursales. Sólo se admiten, para la participación en este proceso, que la firma tenga oficinas principales o sucursales con un tiempo mínimo de tres (3) años de instalada, este tiempo debe coincidir con la resolución de aprobación de la Supervigilancia para la oficina principal o sucursal; no se admiten la presentación de agencias.*

La dirección de ubicación de la sede principal o sucursal debe coincidir con la dirección que se encuentre inscrita ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este se validará frente a la licencia de funcionamiento que otorga la Superintendencia; de existir diferencia entre la dirección de la licencia de funcionamiento y la dirección física de ubicación se rechazará la oferta."

Para la Empresa es claro que dada la complejidad del servicio a prestar y la cantidad de los puntos y guardas que componen el esquema de seguridad se debe contar con una

PROCESO IP-DLS-001-20
Vigilancia y Seguridad Privada
RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA A FORTOX SECURITY GROUP

interlocución directa con la Empresa contratada. En este orden de ideas, se deberá cumplir con las exigencias mínimas del pliego de condiciones para la sede administrativa y en el caso de sucursales se deberá contar con la respectiva autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la creación de las mismas y éstas deberán tener como mínimo un año de instaladas.

Finalmente, se debe tener presente que de conformidad con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio, resulta clara la distinción entre una sucursal y una agencia, que radica principalmente en las facultades conferidas a los administradores de las mismas.

Código de Comercio
Artículo 263. Definición de sucursales - facultades de los administradores

Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Quando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal.

Código de Comercio
Artículo 264. Definición de agencias

Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla.

En resumen, en la Sucursal el encargado de la gestión de los negocios del establecimiento es un mandatario facultado para representar y por tanto adquirir obligaciones y compromisos en nombre de la sociedad, es un mandatario con poder de representación; en cambio en la agencia el administrador del establecimiento es sólo un ejecutor de instrucciones y/u ordenes que provienen de los órganos sociales competentes, y por tanto no tiene facultad de adquirir obligaciones y compromisos en nombre de la sociedad.

4. Respecto al numeral **4.4.4 Certificado de NO sanciones Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, solicitamos atentamente aceptar los certificados con vigencia de 90 días hábiles puesto que así es como son expedidos por dicha entidad.

Respuesta: SE ACEPTA, se realizará modificación mediante Adenda.

5. Respecto al numeral **4.4.7.1 Capacitación virtual en diseño, administración y ejecución del SG-SST**, solicitamos a la entidad no considerar este requisito excluyente puesto que los supervisores del servicio no son responsables directos del SG-SST. Recomendamos que se valide este ítem con un esquema de capacitación en SG-SST para el personal de la . operación.

Respuesta: SE ACEPTA, se realizará Adenda modificando el punto, donde se exigirá la presentación de una persona encargada del SG-SST, que puede ser diferente al supervisor, y que además será la responsable de avalar los informes de seguridad que se establecen en el numeral **4.4.17 - Análisis de Riesgo en las Instalaciones**, dice: *"El oferente deberá entregar certificación de realizar un análisis de riesgo a las instalaciones de LA EMPRESA para el correcto funcionamiento del monitoreo en vivo, determinando la ubicación, riesgos y mejoras al sistema de monitoreo instalado."*

RESPUESTA A FORTOX SECURITY GROUP

6. Respecto al numeral 4.4.7.2 Curso de alturas , solicitamos amablemente informar cuáles cargos requieren dicho certificado. Adicional a ello, solicitamos no considerar este requisito excluyente toda vez que el trabajo misional del personal de seguridad se puede ver afectado por asistir temas que requieran esta certificación.

Respuesta: El curso de alturas lo debe poseer todo el personal de guardas que van a componer el esquema de vigilancia; el numeral 4.4.7.2 - Curso de alturas indica: *"Por lo específico de los sitios donde se presenta el servicio, se exigirá que todo el personal incluido dentro del esquema de vigilancia humana en Aguas y Aguas de Pereira se encuentre certificado en curso de alturas; la certificación presentada debe encontrarse vigente al momento de presentar la Oferta."*

Hacemos claridad que en el 95% los sitios donde se va a prestar el servicio se aprecian alturas y se requiere del desplazamiento por la zona, estos sitios son los tanques de almacenamiento, Bocatoma y las plantas de tratamiento, lugares donde, por lo que es exigible el cumplimiento de este ítem.

7. Respecto al numeral 4.4.7.3 Competencia en servicio al cliente y especialización en entidades oficiales, solicitamos amablemente a la entidad confirmar si este requisito se puede validar con el curso de reentrenamiento del personal bien sea en supervisión o vigilancia.

Respuesta: SE ACEPTA, Se puede validar, siempre y cuando estas actividades sean de competencias en los temas indicados; igualmente se va a realizar modificación mediante Adenda, donde se solicitará que la competencia y/o capacitación a exigir sólo será en Servicio al Cliente.

8. Respecto al numeral 4.6 Planes de contingencia y continuidad del servicio y procesos, solicitamos que el tiempo de restablecimiento del servicio sea un tiempo no mayor a dos (2) horas, lo anterior debido a los posibles contratiempos que puedan ocurrir durante este proceso. Así mismo solicitamos saber si se puede hacer el reemplazo del personal con el supervisor mientras el relevo llega al sitio de prestación de servicio.

Respuesta: NO SE ACEPTA, por lo específico del servicio a prestar, donde el riesgo inminente afecta es la prestación del servicio de agua potable para la ciudad de Pereira, se requiere que el Plan de Contingencia contenga el compromiso de restablecimiento en los tiempos indicados; lo que es aceptable es que el supervisor preste el servicio mientras llega el relevo al sitio, lo que debe estar indicado claramente dentro del Plan de Contingencia, buscando siempre disminuir al máximo los riesgos para la Empresa.

RESPUESTA A FORTOX SECURITY GROUP

9. Respecto al requerimiento **Experiencia de la empresa, del numeral 5.2.1 Requerimientos Técnicos Vigilancia Humana**, solicitamos a la entidad:

- a. Definir cuál es el Área Metropolitana Centro Occidente
- b. No limitar la experiencia adquirida a un área puesto que la experiencia adquirida en el ámbito nacional no deja de aplicar a lo solicitado por la entidad sólo por pertenecer a un área diferente.

Respuesta:

- a. El Área Metropolitana Centro Occidente se compone por los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia.
- b. SE ACEPTA, se realizará modificación mediante Adenda.

10. Respecto al requerimiento Ingeniería de soporte de numeral **5.2.1 Requerimientos Técnicos Vigilancia con Medios Tecnológicos**, solicitamos a la entidad no solicitar que el Ingeniero de soporte sea consultor en seguridad ya que el que el una persona trabaje en temas de seguridad electrónica no lo obliga a ser consultor en seguridad.

Respuesta: SE ACEPTA, se realizará modificación mediante Adenda.

11. Respecto al numeral 2.5 Evaluación Financiera del Anexo 4 Condiciones especiales, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva, solicitamos amablemente a la entidad modificar los siguientes indicadores:


INDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	≥ 1.40

Respuesta: NO SE ACEPTA, El indicador de liquidez exigido en los pliegos, tiene como objetivo verificar las posibilidades de una empresa para afrontar sus compromisos financieros; por lo tanto, cuanto más elevado es este indicador, mayor es la posibilidad de que una empresa pueda cancelar sus obligaciones. Como es el caso de los servicios que se están contratando a través de la presente invitación pública, donde el proponente seleccionado debe garantizar tanto el de pago de los servicios prestados por los guardas de vigilancia, como de los bienes y servicios asociados a los CCTV y el monitoreo (internet, cámaras, canales de comunicación, central de monitoreo).

Por lo tanto el indicador exigido de 2 se mantiene.

PROCESO IP-DLS-001-20
Vigilancia y Seguridad Privada
RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA A FORTOX SECURITY GROUP


EFRAIN DIAZ MARTINEZ
Secretario General


NANCY LORENA GARCÍA A.
Subgerente Financiera y Administrativa

Revisó: **CLAUDIA YANETH OSORIO ACEVEDO** - Profesional IV,- Secretaria General 

Proyectó: **YASSIN FARUD VARGAS P** - Profesional II, Departamento de Logística y Servicios 


**aguas
&aguas**
de Pereira

Responsables del futuro

